



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 084 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 23 ABR. 2021

**VISTO:** el Oficio N° 139-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 22.04.2021, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor de la trabajadora Patricia Meneses Cachay;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la solicitud N° 001-2021-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 31.03.2021, la servidora Patricia Meneses Cachay se dirige a la Unidad de Personal del PECH haciendo conocer el fallecimiento de su señora madre Nelly Judith Cachay Arteaga y solicita se le otorgue los beneficios de sepelio y luto; adjuntando los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, mediante Informe N° 082-2021-GRLL-PRE/PECH-06.3, de fecha 15.04.2021, el Jefe (e) del Área de Personal Informa a la Oficina de Administración que se ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por la solicitante, trabajadora de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo elaborado la Planilla de Luto y Sepelio N° 006, por el importe total de S/20,101.00; solicitando se derive lo actuado a Control Previo para su revisión; a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal correspondiente; y, a la Oficina de Asesoría Jurídica para el acto resolutivo;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 22.04.2021, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 07 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Señala, que en el SIAF-SP se ha ampliado la Certificación Presupuestal No 11 por el importe de S/ 20,101.00 para atender este requerimiento;

Que, a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto;



Que, por otro lado, el citado beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio;

Que, la acotada disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO. - Reconocer** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor de la señora PATRICIA SILVIA FRANCISCA MENESES CACHAY por el total de **S/. 20,101.00** (Veinte mil ciento uno con 00/100) correspondiendo el monto de S/16,251.00 por concepto de Luto y el monto de S/.3,850.00, por concepto de Sepelio.

**SEGUNDO. - Autorizar** a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el artículo precedente, con cargo a la Meta 07 Dirección Técnica, Supervisión y Administración – R.D.R. - C.P. N° 11.

**TERCERO. - Notifíquese** la presente Resolución a la interesada, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
ING. EDILBERTO NOÉ NIQUE ALARCON, PH.D.  
Gerente

